

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

DIAGNOSTICO PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONAS PRIORITARIAS Y DETECCIÓN DE NECESIDADES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO.											
CONTRATIS	T A:			won, "	180	the first time	43.00			E MERCENTAK AF LAKER	
			TG	C DIG	ITAL	S.A. DE C	:.V.				
DOMICILIO:			1	3 219 I	Los C	omerciant					
CIUDAD:			No. DE REGI CONTRATIS		STRO PADRÓN DE 'AS:			No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			
Querétaro, Qro.			76087 0100		04 (1	04 (Municipal)		TDI121009IQ2			
CONTRATO:			0.000 3.1					10.7	4 7 6 7 5 1		
NO. DE CONTRATO:		FECHA DE ADJUDICACIÓN:			FE	FECHA DE CONTRATO:		SOFT	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:		
MC-EST-FISMDF-1-7-2018-		06 de agosto de 2018		3	7 de agosto de 2018			Adjudicación Directa por Excepción			
NO. DE LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN:		IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.:			/.A.:	I.V.A. DEL CO	I.V.A. DEL CONTRATO		•	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:	
MC/EST/ADE/01-FISMDF-1- 7-2018		\$251,107.86				\$40,177.26			\$291,285.12		
ORIGEN DE	LOS RECURSOS:	12 3919	Willy 8	15,753		A DUNCTUR		Links.	-		
FUENTE DE LOS RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUC SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONE TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2018 (FIS			CTURA ES		ATIVIDAD APLICABLE: N		No. DE	obra: -7	DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO: No Aplica		
NŮMERO DEL OFICIO DE APROBACIÓN: NÚMERO N/A			NÚMERO	RO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRES STF/DE/14579/2018			JPUESTAL FECHA D		FECHA D	DE APROBACIÓN CABILDO: 13 de marzo de 2018	
ANTICIPO:		S -Nation	15/100	V-10-75-V	77 E	TO DESCRIP	1				
% OTORGADO:	% OTORGADO: IMPORTE DEL ANTICIPO ANTES DE I.V.A.:			I.V.A. DEL ANTICIPO;				IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO:			
N/A	N/A N/A			N/A				N/A			
GARANTIAS:		1727		1.8.5	П'		11,00	20.00			
BENEFICIARIO:								No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			
MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO							MCQ850101UX0				
DOMICILIO:							MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERATIVA				
EX HACIENDA EL CERRITO No. 100, EL PUEBLITO, CORREGIDORA,						CORREGIDORA QUERÉTARO.					

ANTICIPO (POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO):	AFIANZADORA:	No. DE FIANZA:	FOLIO:	FECHA:	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
CUMPLIMIENTO (10%) DE CONTRATO:	AFIANZADORA:	No. DE FIANZA:	FOLIO:	FECHA:	
\$29,128.51	FIANZAS ATLAS, S.A.	III-518815-RC	O132195	6-AGOST-18	
VICIOS OCULTOS (10%) DE CONTRATO:	AFIANZADORA:	No. DE FIANZA:	FOLIO:	FECHA:	
\$29,128.51	FIANZAS ATLAS, S.A.	III-519317-RC	O132325	6-AGOST-18	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN:				
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE TERMINACIÓN:		
8 de agosto de 2018	52 días naturales	28 de septiembre de 2018		

OBSERVACIONES:

QRO., C.P. 76900





MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO

MC-EST-FISMDF-1-7-2018-00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

A: PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO

QUE CELEBRAN POR UNA

PARTE: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO

REPRESENTADO EN ESTE

ACTO POR:

LIC. ALMA IDALIA SÀNCHEZ PEDRAZA: SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS: SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO

VEGA:

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

A QUIENES EN LO SUCESIVO

SE LES DENOMINARA: LA CONTRATANTE

Y POR LA OTRA PARTE: TGC DIGITAL S.A. DE C.V.

REPRESENTADA EN ESTE

ACTO POR: MARIO RIZO MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE

LE DENOMINARA:

LA CONTRATISTA

DIAGNÓSTICO PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONAS PRIORITARIAS Y DETECCIÓN PARA LA OBRA:

DE NECESIDADES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO.

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" a través de sus representantes manifiesta:

1.1 Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en la fracción I del artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción I y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 30 fracción II inciso a), 84, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Municipio formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y ejecutar por si o a través de concesiones y contratos con los particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio.

1.3Que por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 (uno) de octubre de 2015 (dos mil

HOJA 1 DE 10







quince), en la que se hizo constar que la Lic. Alma Idalia Sànchez Pedraza rindió protesta como Síndico Municipal; así como en el acuerdo de fecha 02 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince) por el cual se autoriza la suscripción de actos jurídicos, convenios y contratos durante la presente Administración Municipal.

La participación de los Secretarios de Ayuntamiento y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 5, fracciones I y V, 15 fracción V, 13, 25, y 27, fracción XXXV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, con Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince).

La participación de la Secretaría de Tesorería y Finanzas queda acreditada en términos del numeral 18 fracciones LX y LXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y el artículo 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 5 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, y se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la Suficiencia Presupuestal requerida, mediante oficio número STF/DE/14579/2018 emitido por la misma Secretaría.

- **I.4** Que señala como domicilio legal y fiscal para todos los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en Ex Hacienda el Cerrito Número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro, CP. 76900.
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCQ 850101 UX0.
- I.6 Que para cubrir las erogaciones derivadas de la suscripción del presente contrato MC-EST-FISMDF-1-7-2018-00, el Municipio de Corregidora, autorizó según oficio de aprobación la inversión correspondiente a la obra No. 1-7 dentro del programa de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
- **I.7** Que la adjudicación del presente contrato se realizó en la modalidad de Adjudicación Directa con fecha de emisión del fallo del día 06 de agosto de 2018, con fundamento a los artículos 30, 31, 32 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, puesto que no rebasa el monto máximo para este rubro.
- II.-"LA CONTRATISTA" a través de sus representantesdeclara:
- II.1 Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se desprende de escritura pública 23,659 de fecha 09 de octubre de 2012 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público número 25 de la ciudad de Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio 43644 de fecha 12 de octubre de 2012.
- II.2 Que es parte del objeto social de la empresa: Realización de toda clase de estudios y proyectos topográficos, hidrológicos, geológicos, mecanica de suelos, mecanica de rocas, agrológicos
- II.3 El C. Mario Rizo Martínez se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio al reverso 0508012459439, acredita su personalidad con la que se ostenta en este acto jurídico con escritura pública número 23,659de fecha 09 de octubre de 2012, pasada ante la fe de Lic. José Maria Hernández Ramos, Notario Público número 25, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio 43644 de fecha 12 de octubre de 2012 quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.4 Que su representada cuenta con registro Federal de contribuyentes TDI121009IQ2.





DOP-RF-CONT-EAA

X

- II.5 Que es una empresa de nacionalidadmexicanay conviene, que de llegar a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.6 Que cuenta con las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Reglamentos y lineamientos generales para la contratación y ejecución de las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el contenido de los anexos que integran el presente contrato, debidamente firmados por las partes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- II.8 Que es una empresa que cuenta con registro vigente en el padrón de Contratistas de obra pública Municipal, lo que acredita con número folio No. 1004.
- **II.9** Conoce el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, y se obliga a tomar en consideración dichos factores para el cumplimiento del presente contrato.
- II.10 Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en <u>13 219 Los</u> Comerciantes, Querétaro, Qro.; C.P. 76087.

CLAUSULAS

Objeto del contrato.

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en:

DIAGNÓSTICO PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONAS PRIORITARIAS Y DETECCIÓN DE NECESIDADES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO, con número de contrato MC-EST-FISMDF-1-7-2018-00, La cual habrá de realizar en los términos indicados en los anexos del presente contrato que a continuación se enuncian:

Anexo I.

Catálogo de conceptos

Anexo II.

Calendario de trabajos

Anexo III

Bases del concurso, circulares y proceso de adjudicación

Monto del contrato.

SEGUNDA.- El monto total del presente contrato es de \$251,107.86(doscientos cincuenta y un mil ciento siete pesos86/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$40,177.26 (cuarenta mil ciento setenta y siete pesos 26/100 M.N.), siendo un total de \$291,285.12 (doscientos noventa y un mil doscientos ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.).

Plazo de ejecución de la obra.

TERCERA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar el estudio objeto de este contrato el día <u>08 de agosto de</u> <u>2018</u>, y concluir en <u>52 días naturales</u>, terminando los trabajos el día <u>28 de septiembre de 2018</u>, de conformidad con el calendario de trabajos que obra en los anexos de este contrato.

Modificaciones al plazo o monto de la obra.

HOJA 3 DE 10





CUARTA.- Debido a la modalidad del contrato, no será procedente ningún tipo de modificación al monto ni al plazo.

QUINTA.-En el supuesto de que existan demoras imputables a "LA CONTRATISTA", se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato hasta la terminación de los trabajos.

Si las demoras no son imputables a "LA CONTRATISTA" deberán formalizarse los convenios modificatorios que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

SEXTA.- "LA CONTRATANTE" se obliga de acuerdo a los artículos 53, fracción XII y 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "LA CONTRATANTE" y que se requiera para su realización.

"LA CONTRATISTA" en el caso de que así se requiera para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, es responsable de los dictámenes, permisos, licencias y demás trámites, relacionados con alumbrado público ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Retenciones.

SEPTIMA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a cubrir el 2.5% (dos punto cinco por ciento) a "LA CONTRATANTE", sobre el importe de cada una de las estimaciones del trabajo de la obra pública; dicha retención a favor de "LA CONTRATANTE" por concepto de derechos por los servicios de inspección, vigilancia y control necesarios para su ejecución de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los artículos 5 y 23 fracción XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., en vigor.

Asimismo "LA CONTRATISTA" en caso de ser miembro activo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción A.C. Delegación Querétaro, el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. o el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C., acepta, que con motivo de su afiliación a cualquiera de dichas organizaciones, se le apliquen las retenciones pertinentes, mismas que se desprenden de las estimaciones autorizadas que haya que pagar a "LA CONTRATISTA", de conformidad con los mecanismos y montos establecidos en los convenios celebrados entre "LA CONTRATANTE" y las Asociaciones antes mencionadas.

Condiciones de Pago

OCTAVA.- Debido a la modalidad del contrato a PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, "LAS PARTES acuerdan que no se otorgara anticipo para el inicio de los trabajos, no siendo esto causa de posterior diferimiento en el inicio y termino de los mismos.

NOVENA.- Los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación y presentación de los entregables que abarcarán máximo 30 (treinta) días naturales, los cuales deberán estar acompañados de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, y se presentarán en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su autorización en los formatos y con los requisitos establecidos por esa Secretaría, de acuerdo con el artículo 59 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Conceptos fuera de catálogo

OPERADO FISM EJERCICIO 2018

DECIMA.- Por la modalidad de contratación NO SE ACEPTARAN CONCEPTOS O ACTIVIDADES FUERA DE CATÁLOGO.

DECIMA PRIMERA.- Ni los entregables, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de los trabajos pues "LA CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho a reclamar por lo trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso.

Garantías.

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA", en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, presentará a "LA CONTRATANTE" las siguientes garantías:

- Una fianza a favor de "LA CONTRATANTE" por el 10% (diez por ciento) I.V.A. incluido; del monto total del presente contrato, que ampara el cumplimiento del contrato.
- Una fianza a favor de "LA CONTRATANTE" así mismo cubrirá el 10% (diez por ciento) I.V.A. incluido; por el monto total ejecutado para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido "LA CONTRATISTA".

Las garantías deberán cumplir con lo estipulado en el formato proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y ser otorgadas por una institución de fianzas debidamente constituida y aceptada por "LA CONTRATANTE", debiendo ser presentadas las marcadas con los incisos a) y b), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "LA CONTRATISTA" se le notifique el fallo de adjudicación.

La fianza de cumplimiento estará en vigor a partir de su expedición, garantizando el exacto y fiel cumplimiento del contrato durante su ejecución, la fianza de defectos y vicios ocultos garantizará la calidad y vicios ocultos, a partir de la recepción total de la obra a la "LA CONTRATANTE", con vigencia durante los doce meses siguientes a partir de la fecha de recepción, para responder tanto de los defectos de construcción, vicios ocultos, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "LA CONTRATISTA", para que éste corrija todos los defectos y satisfaga las responsabilidades al vencimiento de la vigencia, de no haber inconformidad por parte de "LA CONTRATANTE", las fianzas solo serán liberadas previa manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

"LA CONTRATISTA" se compromete a renunciar a la proporcionalidad de los importes garantizados en caso de que se presente incumplimiento del contrato en alguna de sus cláusulas.

En caso de presentarse vicios ocultos "LA CONTRATANTE" deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Institución Autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que haya amparado a "LA CONTRATISTA"; de la misma forma se notificará a "LA CONTRATISTA" para que éste proceda a subsanarlos o en su caso a hacerlo con cargo a la póliza de garantía otorgada. Esta notificación se hará a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, previa solicitud que de ello haga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ambas Secretarías de "LA CONTRATANTE".

Ajuste de costos.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que derivado de la condición del presente contrato, a Precio Alzado y Tiempo Determinado, NO PROCEDERÁN BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ESCALATORIAS NI AJUSTE DE COSTOS.

Reintegro de pagos recibidos en exceso.







DECIMA CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que derivado de las revisiones y auditorias que se realicen en los 5 (cinco) años siguientes a su ejecución, "LA CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal los importes pagados en exceso durante la ejecución de los trabajos más intereses, ajustándose al procedimiento establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 65, párrafo segundo.

DECIMA QUINTA.- "LA CONTRATISTA", en caso de cause daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda del Municipio, incluyendo en su caso, beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley de Disciplina Financiera. será responsable del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales 4+aplicables, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Disciplina Financiera.

Modificaciones a los planos, especificaciones, programa y variaciones de las cantidades de trabajo:

En caso de presentarse condiciones que modifiquen en modo alguno los planos, DECIMA SEXTA.especificaciones o cantidades de trabajo y derivado de la condición del contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado no se realizarán modificaciones a montos ni plazos aquí establecidos.

Las modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refiere a la naturaleza y características esenciales de los trabajos objeto del contrato original ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Relaciones laborales.

DECIMA SÉPTIMA.- "LA CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

Además y en caso de ser aplicable deberá de presentar a "LA CONTRATANTE" comprobante del alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Subcontratación.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda estrictamente prohibido a "LA CONTRATISTA" subcontratar parcial o total lo trabajos objeto de este contrato.

Obligaciones de "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA.- "LA CONTRATISTA" deberá llevar a cabo todos los actos y obras que sean necesarios para (garantizar la seguridad de sus trabajadores, de cualquier persona que intervenga en los trabajos objeto material de este contrato, para lo cual deberá de señalizar adecuadamente dichos trabajos advirtiendo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaría, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño.

Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para no entorpecer el tránsito de vehículos y peatones (para evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales); y de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondiente para que implemente el operativo necesario. "LA CONTRATISTA" se manifiesta como el único responsable por los daños y lesiones que pudiera causar a terceros con motivo de los trabajos que son regulados por este contrato. Además de que todos los trabajos que "LA CONTRATISTA" tuviere que HOJA 6 DE 10

llevar a cabo para cumplir con lo anterior, por ningún motivo se considerarán como parte de los trabajos objetos de este contrato; por lo que el pago de los mismos será a cargo y por cuenta de "LA CONTRATISTA".

Es obligación de "LA CONTRATISTA" en su caso implementar los mecanismos necesarios para mantener limpio y en buen estado todas las zonas afectadas por los trabajos, si bien durante la jornada laboral tiene que realizar desplazamiento de herramientas y materiales para el avance de los mismos, al término de la jornada deberá realizar las tareas de limpieza y acomodo necesarias, para iniciar y terminar durante toda su ejecución; los trabajos en condiciones óptimas de limpieza.

VIGESIMA.- "LA CONTRATISTA" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y las obligaciones que se deriven del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aceptación expresa previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Penas convencionales por incumplimiento del programa.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, de suministro o de utilización de los insumos; para lo cual "LA CONTRATANTE" comparará, el avance de los trabajos contra el programa, si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió ejecutarse, "LA CONTRATANTE" procederá a:

a) Si como resultado de la comparativa se desprende que por causa imputable a "LA CONTRATISTA" no cumple físicamente con el calendario de trabajos "LA CONTRATANTE", aplicará una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "LA CONTRATISTA" podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

El cálculo de las retenciones será del 2% (dos por ciento) sobre la diferencia que exista entre los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió ejecutarse de acuerdo al programa de ejecución establecido.

b) Para el caso de que por causa imputable a "LA CONTRATISTA", éste no concluya el estudio en la fecha señalada en el programa, "LA CONTRATANTE" aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2.0% (dos por ciento) mensual sobre la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el importe de la obra que debió realizar, la que aplicará "LA CONTRATANTE" a "LA CONTRATISTA" en sus estimaciones y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA CONTRATANTE"

La suma de los montos de las penas convencionales no será mayor en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Rescisión administrativa del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas justificadas o por razones de interés general.

HOJA 7 DE 10





Si "LA CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión señaladas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, "LA CONTRATANTE" lo comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA"

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE", además de que se le apliquen a "LA CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme con lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

La recisión administrativa se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 61 Y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Terminación Anticipada del Contrato.

VIGESIMA TERCERA.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos, debiendo solicitarlo a "LA CONTRATANTE" quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la presentación del escrito respectivo, conforme a lo señalado en los artículos 61 y 62, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia, entidad o Municipio pagará "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Ejecución de los trabajos

VIGESIMA CUARTA.- LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y "LA CONTRATANTE" oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos. El incumplimiento por parte de "LA CONTRATANTE" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. Los trabajos deberán realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en los programas pactados en el contrato. La terminación de los trabajos y la entrega de los mismos, deberá constar por escrito.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas, "LA CONTRATANTE" podrá ordenar su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "LA CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En estecaso, "LA CONTRATANTE", podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Terminación y entrega de los trabajos.

EJERCICIO 2018



VIGESIMA QUINTA.- "LA CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y esta a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo de 7 (siete) días naturales contados a partir del aviso de terminación presentado por "LA CONTRATISTA". Así mismo "LA CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la verificación física de éstos para realizar su cierre financiero, En caso de no cubrir este cierre dentro del plazo establecido, no se podrá firmar el acta de entrega recepción.

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, "LA CONTRATANTE" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. Por lo que éste plazo se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias.

Una vez constatada dicha terminación por parte de "LA CONTRATANTE", ésta procederá a su recepción dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la verificación de conclusión de los trabajos, levantando el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"LA CONTRATANTE"se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes, así mismo, podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; debiendo levantar el acta correspondiente, ajustándose a lo previsto en el artículo 67 y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro

Finiquito y Terminación del contrato.

VIGESIMA SEXTA.- "LA CONTRATANTE" dará por terminado, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes que intervienen en este contrato, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "LA CONTRATANTE" dará por terminado el contrato dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por lo que no será factible que "LA CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"LA CONTRATANTE" deberá notificar a "LA CONTRATISTA" a través de su representante legal o su representante de trabajo fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo y la forma, que para tal efecto se estableció en el presente contrato, debiendo "LA CONTRATANTE" comunicar su resultado con la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del c "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATANTE" levantará el documento donde conste el finiquito de los trabajos, mismo que formará parte del presente contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATANTE" el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse su reintegro. En caso de no obtenerse el reintegro, "LA CONTRATANTE" podrá hacer efectivo las garantías que se encuentren vigentes. EJERCICIO 2018

Confidencialidad de la información.

OPERADO FISM

DOP-RF-CONT-EAA

HOJA 9 DE 10

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LA CONTRATISTA" no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA OCTAVA.-LAS PARTES declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son conocedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- Los encabezados contenidos en el presente contrato, no generan derechos ni obligaciones para LAS PARTES, pues fueron asentados para mayor comprensión del mismo.

TRIGÉSIMA.-Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, LAS PARTES se comprometen a realizar todos los actos tendientes a llegar a una amigable composición, y para el caso en que dichas diferencias no puedan ser arregladas de esa forma, LAS PARTES se someten a los tribunales competentes de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DIA 07 DE AGOSTO DE 2018.

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. ALMA IDA SÀNCHEZ PEDRAZA SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

"POR LA CONTRATISTA"

TGC DIGITAL S.A. DE C.V. MARIO RIZO MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO MC-EST-FISMDF-1-7-2018-00 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2018.---

HOJA 10 DE 10PERADO FISM

